



## **Propuesta de resolución de la directora gerente del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears por la cual se conceden y se deniegan las subvenciones destinadas a las inversiones que permitan la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico de las industrias culturales para el año 2025**

### **Antecedentes**

1. En el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB) n.º 46, de 15 de abril de 2025, se publicó la Resolución del presidente del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears (ICIB) de 9 de abril de 2025 por la cual se convocan las subvenciones para apoyar a las inversiones que permitan la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico de las industrias culturales para el año 2025.
2. En fecha 30 de mayo se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB).
3. En fecha 24 de junio de 2025, se publicó la lista definitiva de admitidos y excluidos y dejaciones en la Sede Electrónica de la CAIB.
4. En fecha 3 de julio de 2025, se reunió la Comisión Evaluadora y se levantó acta de la sesión celebrada
5. En el BOIB n.º 52, de 5 de agosto de 2025, se publicó la Resolución del presidente del ICIB de 29 de julio de 2025 mediante la cual se modifica la Resolución de 9 de abril de 2025 por la cual se convocan las subvenciones para apoyar a proyectos culturales para el año 2025. Con motivo de esta modificación se requirió a todos los solicitantes admitidos la presentación del modelo de declaración responsable de la condición de PYMES. Las personas interesadas tuvieron un periodo de 10 hábiles contadores desde el día



siguiente a la publicación de esta resolución, para presentar la declaración responsable.

6. El día 27 de agosto de 2025, se publicó la Resolución de ratificación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la Sede Electrónica de la CAIB.
7. El día 3 de septiembre de 2025, la Comisión Evaluadora emitió el informe que sirve de base para la propuesta de resolución. El mismo día se publicó el informe en la Sede Electrónica y se otorgó a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, contadores desde el día siguiente a la publicación, para formular las alegaciones oportunas.
8. Una vez revisadas las alegaciones presentadas, en fecha 25 de septiembre de 2025, la Comisión Evaluadora emitió el informe definitivo correspondiente.

### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).
2. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
3. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana (BOIB n.º 166, de 19 de diciembre de 2024).
4. Resolución del presidente del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears de 9 de abril de 2025 por la cual se convocan las subvenciones para apoyar a las inversiones que permitan la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico de las industrias culturales para el año 2025.
5. El apartado 14.4 de la convocatoria dispone el siguiente:

«[...] Finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor en vista del expediente y del informe definitivo de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución, la cual tiene que incluir la lista ordenada de personas beneficiarias para las cuales se propone el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta subvención y, si procede, la resolución de las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia.



Así mismo, la propuesta tiene que incluir, en los mismos términos que la resolución, una relación ordenada de todas las solicitudes que, a pesar de que cumplan las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas porque exceden la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación, si procede, de la puntuación otorgada a cada una según los criterios de valoración que se prevén. Igualmente, se tiene que incluir, si procede, la relación de solicitudes excluidas y el motivo de exclusión. [...]»

6. De acuerdo con el Informe definitivo de la Comisión Evaluadora de fecha 25 de septiembre de 2025:

«[...] 8. Dentro del plazo del trámite de audiencia, los solicitantes siguientes presentaron alegaciones contra el informe de la Comisión Evaluadora:

<b>Expediente</b>	<b>Nombre / Denominación social</b>
MID 2 2025	Antonio Tur Marí
MID 7 2025	Mosaic Producciones Audiovisuales SL
MID 12 2025	Chessforedu SL
MID 22 2025	Ramon Torrens Ramis
MID 24 2025	Miquel Àngel Oliver Costa
MID 25 2025	Joan Bover Raurell
MID 31 2025	La Mecànica Prod SL
MID 49 2025	Rafael Rigo Vera
MID 51 2025	Maria Magdalena Ribot Estelrich
MID 60 2025	Bullit Musical SL
MID 80 2025	Nicolas Daniel Pecollo
MID 84 2025	Auditorium de Palma de Mallorca SL

### **Consideraciones técnicas y jurídicas**

1. Respecto a las alegaciones recibidas en el marco del trámite de audiencia:

Hay que remarcar que tal y como se estableció en el acta del 3 de julio de 2025 de la Comisión Evaluadora, en lo referente a la aplicación del nuevo criterio de valoración introducido en su punto 9.2 de la convocatoria, los miembros de la comisión valoraron con una puntuación de 0 puntos a aquellos expedientes que no han presentado el modelo 2 tal como establece el apartado 8.2.b.2) «[...] *Este histórico tiene que ser presentado en el momento de la solicitud, mediante el modelo (MODELO 2: HISTÓRICO INVERSIÓN) disponible en la Sede Electrónica de la CAIB y tendrá que incluir las facturas y los justificantes de pago que acrediten las inversiones*



*efectivamente realizadas. La presentación de esta documentación no podrá ser modificada o enmendada en una etapa posterior a la de presentación de la solicitud»*

Cabe recordar que el trámite de audiencia previsto en esta fase del procedimiento tiene por finalidad ofrecer a las personas interesadas la posibilidad de formular alegaciones contra el Informe provisional de la Comisión Evaluadora de fecha 3 de septiembre de 2025. No constituye, en ningún caso, una vía para incorporar nuevos elementos de valoración que no se hubieran aportado en el momento de la solicitud

#### **MID 2/2025 - ANTONIO TUR MARÍ:**

Se presenta nuevamente el modelo 2 incluyendo los justificantes de pago, no incluidos en fase de solicitud y se solicita que este se tenga en cuenta a efectos de puntuación.

Se desestiman las alegaciones, puesto que, como establece el apartado 8.2.b.2) de la convocatoria *«La presentación de esta documentación no podrá ser modificada o enmendada en una etapa posterior a la de presentación de la solicitud»*.

#### **MID 7/2025 - Mosaic Producciones Audiovisuales SL**

Solicitan que se tenga en cuenta el modelo 2 presentado a efectos de puntuación.

Se desestiman las alegaciones puesto que este no ha sido presentado tal y como se establece en el apartado 8.2.b.2): *«Este histórico tiene que ser presentado en el momento de la solicitud, mediante el modelo (MODELO 2: HISTÓRICO INVERSIÓN) disponible en la Sede Electrónica de la CAIB y tendrá que incluir las facturas y los justificantes de pago que acrediten las inversiones efectivamente realizadas»*.

#### **MID 12/2025 - Chessforedu SL**

Solicitan que se revise al alza la puntuación en los apartados 4.1 a 4.5; que se tenga en cuenta el sello INNOBAL como mérito acreditativo de innovación; que, en consecuencia, Chessforedu SL pueda ser considerada beneficiaria dentro de esta convocatoria y subsidiariamente, que se conceda plazo de enmienda para aportar documentación adicional si se considera necesario.

Respecto a las alegaciones aducidas, la Comisión Evaluadora formula las consideraciones siguientes:

*«El documento presentado está claro y sintético, cosa que el tribunal agradece siempre que no signifique carencia de información. En referencia a la explicación detallada de la actividad, es muy genérico y mujer tres ejemplos de proyectos realizados de los cuales no indica el año en que se han llevado a cabo y, en uno de los casos, no es nada concreto (proyectos audiovisuales con compañías).*



*En el proyecto presentado no habla en ningún momento del premio INNOVAL.*

*La explicación del proyecto es corta y falta información para entender bien la dimensión del que han presentado.*

*La presentación es correcta, pero falta información para entender correctamente el que proponen.*

*En fase de alegaciones no se puede tener en cuenta documentación no presentada en la solicitud ni mejorar los apartados ya evaluados.*

*Por lo tanto, se decide no modificar la puntuación».*

### **MID 22/2025- Ramon Torrens Ramis**

Se solicita una revisión de la puntuación del proyecto y se adjunta el modelo 2 con los justificantes de pago, no presentados en la solicitud.

Respecto a las alegaciones aducidas, la Comisión Evaluadora formula las consideraciones siguientes:

*«El expediente, en términos generales, presenta carencias y consideramos que no es justificado otorgarle una puntuación superior a la que ya se le había asignado inicialmente.*

*En referencia a la queja sobre la comparación con el año pasado, no tiene fundamento puesto que los criterios de puntuación han variado y, además, el proyecto de inversiones tampoco es el mismo».*

*Por otra parte, en lo referente al Modelo 2, como establece el apartado 8.2.b.2) de la convocatoria «La presentación de esta documentación no podrá ser modificada o enmendada en una etapa posterior a la de presentación de la solicitud».*

### **MID 24/2025 - Miquel Àngel Oliver**

Se solicita la revisión de la puntuación y que se tengan en cuenta los justificantes de pago adjuntados del Modelo 2.

Respecto a las alegaciones aducidas, la Comisión Evaluadora formula las consideraciones siguientes:

Uno de los miembros de la comisión señala que «cambiaré mi puntuación que quedará de la siguiente manera:

*Criterio 1: de 1 punto a 2 puntos*



*Criterio 2: 0 puntos*

*Criterio 3: de 1 punto a 2 puntos*

*Criterio 4: de 1 punto a 1,5 puntos*

*Criterio 5: de 1 punto a 1,5 puntos*

*Los otros miembros de la comisión deciden no cambiar la puntuación. La puntuación global del expediente pasa de 6 puntos a 7 puntos.*

*Por otra parte, en lo referente al Modelo 2, como establece el apartado 8.2.b.2) de la convocatoria «La presentación de esta documentación no podrá ser modificada o enmendada en una etapa posterior a la de presentación de la solicitud».*

### **MID 25/2025 – Joan Bover Raurell**

Se solicita que se tenga en cuenta el Modelo 2 presentado a efectos de puntuació

Se desestiman las alegaciones puesto que este no ha sido presentado tal y como se establece en el apartado 8.2.b.2): *«Este histórico tiene que ser presentado en el momento de la solicitud, mediante el modelo (MODELO 2: HISTÓRICO INVERSIÓN) disponible en la Sede Electrónica de la CAIB y tendrá que incluir las facturas y los justificantes de pago que acrediten las inversiones efectivamente realizadas».*

No se han incluido las facturas ni los justificantes de pago que acrediten las inversiones realizadas

### **MID 31/2025 – La Mecànica Prod SL**

Se solicita que se acepte el gasto ID 6, retirada al acta de la comisión evaluadora para considerarse no subvencionable. También se solicita modificar el presupuesto añadiendo nuevos gastos para compensar las que se han considerado no subvencionables.

En lo referente al gasto ID6, se ha comprobado que su exclusión en el acta de la comisión evaluadora fue un error formal, puesto que este gasto se considera subvencionable y su coste no se ha menguado del presupuesto.

Por otro lado, en lo referente a la modificación del presupuesto, tal y como establece el apartado 16 de la convocatoria: *«La persona o entidad beneficiaria puede solicitar, con posterioridad a la resolución de concesión y, en todo caso, (...) la modificación del contenido de la resolución por razón de la concurrencia de circunstancias nuevas e imprevisibles que justifiquen la alteración de las condiciones de ejecución de la actividad subvencionada».*

Por lo tanto, se desestima la alegación y no se admite la modificación del proyecto en esta fase del procedimiento.



### **MID 49/2025 – Rafael Rigo Vera**

Se solicita la revisión de la puntuación de la descripción de la actividad profesional y de la descripción detallada y coherencia del proyecto de inversión.

Respecto a las alegaciones aducidas, la Comisión Evaluadora formula las consideraciones siguientes:

*«En el caso del criterio 1 explica en qué proyectos ha trabajado sin entrar en mucho detalle de cuál es su implicación con cada uno de los proyectos. En el caso de los proyectos 2025, relaciona un conjunto de actividades que tiene previstas por este año, pero sin entrar en mayores explicaciones.»*

*La explicación detallada de la inversión, está muy planteada, pero en la definición de objetivos y la coherencia incurre en algunos errores de definición (por ejemplo, 'adquirir un equipamiento' no puede ser nunca un objetivo, es una acción, el objetivo podría ser mejorar la capacidad operativa)...esto hace que no tenga la máxima puntuación del criterio 3.*

*En cuanto al criterio 4, uno de los miembros cree que sería justo mejorar la nota y subirla hasta 1,5 puesto que realmente hay información sobre la adecuación del proyecto.*

Así, uno de los miembros aumenta la puntuación del criterio 4 de 1 punto a 1,5 puntos, lo cual sube la puntuación global de 7,67 puntos a 7,83 puntos.

Los otros dos miembros deciden no modificar la puntuación.

### **MID 51/2025 – Maria Magdalena Ribot Estelrich**

Se solicita la revisión de las puntuaciones y que se tenga en cuenta a efectos de puntuación del Modelo 2 presentado.

Respecto a las alegaciones aducidas, la Comisión Evaluadora formula las consideraciones siguientes:

*«En cuanto al 0 de la explicación detallada, solo ha hecho una relación de bienes que quiere comprar y pone facturas sin explicar el motivo o la utilidad que tendrán en su actividad. Hay que destacar que todos los miembros de la comisión evaluadora hemos coincidido en esta puntuación.»*

Se decide no modificar la puntuación.

En lo referente al Modelo 2, se desestiman las alegaciones puesto que este no ha sido presentado tal y como se establece en el apartado 8.2.b.2): «[...] Este histórico tiene que ser presentado en el momento de la solicitud, mediante el modelo (MODELO 2: HISTÓRICO INVERSIÓN) disponible en la Sede Electrónica de la CAIB y tendrá que



*incluir las facturas y los justificantes de pago que acrediten las inversiones efectivamente realizadas. La presentación de esta documentación no podrá ser modificada o enmendada en una etapa posterior a la de presentación de la solicitud».*

### **MID 60/2025 – Bullit Musical SL**

Se solicita la revisión de la puntuación por parte de la comisión evaluadora, así como la posibilidad de enmendar, acreditar o corregir las deficiencias causantes de la baja puntuación del proyecto.

Respecto a las alegaciones aducidas, la Comisión Evaluadora formula las consideraciones siguientes:

*«En este caso, hay coincidencia entre los miembros de la comisión evaluadora en la puntuación de este proyecto. El solicitante presenta media página para explicar su trayectoria profesional donde incluyen una relación de actividades que promueven, pero no explican cosas importantes como desde cuando funciona la empresa, quién la conforma, resultados de su actividad, etc.»*

*En cuanto a la memoria explicativa la componen 8 líneas encabezadas por un título 'Memorias de facturas ICIB'. Desde nuestro punto de vista, este documento no se puede puntuar.*

*El análisis global del expediente pone de manifiesto una carencia significativa de contenido.*

Por lo tanto, se decide no modificar la puntuación del proyecto.»

En lo referente a la posibilidad de enmendar, acreditar o corregir las deficiencias causantes de la baja puntuación del proyecto, se desestima la alegación debido a que en procedimientos de concurrencia competitiva la presentación de esta documentación no podrá ser modificada o enmendada en una etapa posterior a la de presentación de la solicitud.

### **MID 80/2025 – Nicolás Daniel Pecollo**

Se solicita la revisión de la puntuación por parte de la comisión evaluadora.

En referencia a la alegación correspondiente al criterio 3, el proyecto presentado incluye objetivos vinculados en la actividad realizada, indicadores, y resultados previstos. Uno de los miembros de la comisión considera que sería justo revisar su puntuación de este criterio para incrementarlo en medio punto.

En lo referente al criterio 4, la justificación del presupuesto a los puntos anteriores se intuye, pero no está claramente definido, y por tanto no modifican la puntuación.



En cuanto a la presentación, creen que la puntuación otorgada es correcta.

Así, uno de los miembros de la comisión aumenta su puntuación del criterio 3 de 2,5 puntos a 3 puntos, la cual aumenta la puntuación global de 7,83 puntos a 8 puntos.

### **MID 84/2025 - Auditorium de Palma de Mallorca SL**

Se solicita que se indiquen los motivos por los cuales se ha puntuado con 0 puntos el Modelo 2 y se proceda a la revisión de la puntuación otorgada en este apartado.

Se desestiman las alegaciones puesto que el modelo no ha sido presentado tal y como se establece en el apartado 8.2.b.2): *«Este histórico tiene que ser presentado en el momento de la solicitud, mediante el modelo (MODELO 2: HISTÓRICO INVERSIÓN) disponible en la Sede Electrónica de la CAIB y tendrá que incluir las facturas y los justificantes de pago que acrediten las inversiones efectivamente realizadas». Además. «La presentación de esta documentación no podrá ser modificada o enmendada en una etapa posterior a la de presentación de la solicitud».*

No se han incluido las facturas ni los justificantes de pago que acrediten las inversiones realizadas.

### **Conclusión**

Por todo esto, la Comisión Evaluadora informa favorablemente sobre:

- a) La modificación del anexo 1 del Informe emitido el día 3 de septiembre de 2025 relativo al desglose de puntuación.
- b) La modificación del anexo 2 del Informe relativo a la relación de personas propuestas como beneficiarias provisionales, con indicación de la puntuación total obtenida y el importe de la ayuda otorgada.
- c) La modificación del anexo 3 relativo a la relación de solicitudes excluidas por carencia de puntuación mínima.
- d) La modificación del anexo 4 relativo a la relación de solicitudes excluidas por carencia de crédito presupuestario».

### **Propuesta de resolución**

1. Conceder provisionalmente las ayudas que se detallan en en anexo 1 de esta Propuesta
2. Denegar las solicitudes de las personas interesadas que se especifican en el anexo 2 de esta Propuesta.



3. Denegar las solicitudes de las personas interesadas que se especifican en el anexo 3 de esta Propuesta.
4. Publicar la Propuesta de resolución en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB).
5. Otorgar un plazo de diez días hábiles, contadores desde el día siguiente a haberse publicado la Propuesta de resolución, para comunicar la aceptación o la renuncia de la subvención concedida mediante el modelo 12, disponible a la Sede Electrónica. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si no se hace constar el contrario en el plazo antes mencionado.
6. Informar los beneficiarios que la propuesta de resolución no crea ningún derecho ante la Administración a favor de las personas beneficiarias que se propongan mientras no se dicte la resolución de concesión y se notifique o publique.
7. Informar los beneficiarios que la aceptación de la subvención implica el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado 24.1 de la convocatoria y todas las que recoge la normativa de subvenciones

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora gerente

Diana de la Cuadra Menéndez



## Anexo 1: Relación de personas/entidades propuestas como beneficiarias provisionales

### Notas explicativas:

<sup>(1)</sup> Importe que consta en el plan de financiación.

<sup>(2)</sup> Importe provisional que se considera subvencionable y elegible, una vez revisadas los gastos incluidos en el Modelo 2. Este importe puede variar en fase de justificación de la subvención.

<sup>(3)</sup> Según las limitaciones establecidas en el apartado 11 de la convocatoria.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PRESUPUESTO TOTAL <sup>(1)</sup>	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR <sup>(2)</sup>	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO <sup>(3)</sup>	PUNTUACIÓN
MID 13 2025	INTRAMURS PRODUCCIONS SOCIEDAD LIMITADA	14.346,13 €	13.154,44 €	7.173,00 €	6.577,22 €	12,67
MID 52 2025	MN PALMA DE MALLORCA STUDIOS SL	67.038,95 €	50.294,98 €	25.000,00 €	25.000,00 €	12,5
MID 23 2025	EFFECTES FACTORIA AUDIOVISUALS S.L	27.862,78 €	27.862,78 €	13.931,39 €	13.931,39 €	12,17
MID 97 2025	ACUSTIC MENORCA SL	45.344,22 €	45.344,22 €	22.672,11 €	22.672,11 €	11,5
MID 44 2025	PAOLO SCARPA	2.212,33 €	2.177,70 €	1.106,17 €	1.088,85 €	11,33
MID 79 2025	LA PERIFERICA PRL	17.725,64 €	17.725,64 €	8.862,82 €	8.862,82 €	11
MID 76 2025	CIRC BOVER SL	29.250,00 €	29.250,00 €	14.625,00 €	14.625,00 €	11
MID 66 2025	LUIS ENRIQUE BARÓ RODRIGUEZ	4.672,80 €	4.573,63 €	2.286,82 €	2.286,82 €	10,83
MID 46 2025	IGUANA TEATRE SL	1.636,57 €	1.636,57 €	818,00 €	818,28 €	10,83
MID 94 2025	CA'S MUSIC SC	5.585,40 €	5.569,04 €	2.792,70 €	2.784,52 €	10,83
MID 09 2025	LA BIBI GALLERY SL	25.910,34 €	22.930,34 €	12.955,17 €	11.465,17 €	10,83
MID 21 2025	FADY KHAZAAL PAREJA	12.668,00 €	12.668,00 €	6.334,00 €	6.334,00 €	10,5
MID 08 2025	PRODUCCIONS DEL MAR MANAGEMENT SL	3.056,83 €	2.964,83 €	1.528,41 €	1.482,42 €	10,5
MID 85 2025	MUSICAL BALEAR SL	2.393,00 €	2.393,00 €	1.196,50 €	1.196,50 €	10,33
MID 89 2025	CENTRE MUSICAL ES GREMI SL	71.683,86 €	71.683,86 €	25.000,00 €	25.000,00 €	10,33



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PRESUPUESTO TOTAL <sup>(1)</sup>	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR <sup>(2)</sup>	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO <sup>(3)</sup>	PUNTUACIÓN
MID 88 2025	TRESQUES COMUNICACIÓ I AUDIOVISUALS SL	52.119,46 €	45.890,84 €	25.000,00 €	22.945,42 €	10,33
MID 72 2025	LA FORNAL D'ESPECTACLES DE FERRO SLU	4.700,95 €	4.700,95 €	2.350,48 €	2.350,48 €	10,33
MID 59 2025	AGRUP LAB SL	23.834,53 €	23.834,53 €	11.917,27 €	11.917,27 €	10,17
MID 99 2025	PRODUCCIONES BLAU SL	2.037,60 €	2.037,60 €	1.018,80 €	1.018,80 €	10,17
MID 20 2025	TRUKITREK S. MICROCOOP	3.303,74 €	3.303,74 €	1.651,87 €	1.651,87 €	10
MID 70 2025	GRUP TRUI MALLORCA SL	129.899,00 €	129.899,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	10
MID 33 2025	MATCH SO & IL·LUMINACIO SL	107.830,93 €	107.830,93 €	25.000,00 €	25.000,00 €	9,67
MID 06 2025	JOAQUIN GUILLERMO TERRASSA MATTSSON	27.356,00 €	27.356,00 €	13.678,00 €	13.678,00 €	9,67
MID 98 2025	CINETICA PRODUCCIONS SL	37.309,82 €	36.331,63 €	18.654,91 €	18.165,82 €	9,5
MID 71 2025	COMPANIA BALEAR DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA SL	78.620,00 €	78.620,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	9,33
MID 48 2025	MOM WORKS SL	4.094,74 €	4.094,74 €	2.047,37 €	2.047,37 €	9,17
MID 92 2025	SOLWORKS FILMS SL	43.469,57 €	43.469,57 €	25.000,00 €	21.734,79 €	9,17
MID 27 2025	JOSEP ALORDA ROCA	7.279,94 €	7.279,94 €	3.639,97 €	3.639,97 €	9
MID 61 2025	GABRIEL ANDRÉS SIMÓ GUERRERO	4.549,15 €	4.549,15 €	2.274,57 €	2.274,57 €	9
MID 03 2025	BOKU LAB SL	5.349,00 €	4.447,26 €	2.674,00 €	2.223,63 €	8,83
MID 57 2025	THE MALLORCA FILM SCHOOL SL	51.793,07 €	51.793,07 €	25.000,00 €	25.000,00 €	8,83
MID 68 2025	GALERIA PELAIRES SL	23.830,63 €	23.830,63 €	11.915,32 €	11.915,32 €	8,67
MID 17 2025	SERGI ESCANDELL	25.040,08 €	12.520,04 €	12.520,04 €	12.520,04 €	8,5



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PRESUPUESTO TOTAL <sup>(1)</sup>	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR <sup>(2)</sup>	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO <sup>(3)</sup>	PUNTUACIÓN
	SEGUI					
<b>MID 41 2025</b>	ADRIANA RUIZ GARCIA	2.580,13 €	2.530,13 €	1.290,07 €	1.265,07 €	8,5
<b>MID 91 2025</b>	ANDREU FULLANA ARIAS	9.553,99 €	9.553,99 €	4.776,99 €	4.776,99 €	8,5
<b>MID 36 2025</b>	BASTERA FILMS SL	5.048,36 €	4.808,69 €	2.524,18 €	2.404,35 €	8,33
<b>MID 38 2025</b>	SINGULAR AUDIOVISUAL SL	4.535,91 €	4.535,91 €	2.267,95 €	2.267,96 €	8,17
<b>MID 31 2025</b>	LA MECANICA PROD, SL	3.700,32 €	2.782,82 €	1.850,16 €	1.391,41 €	8,17
<b>MID 83 2025</b>	JUANA BRABO MOLLI	10.397,10 €	10.197,92 €	25.000,00 €	5.098,96 €	8,17
<b>MID 15 2025</b>	ESPIRAL PRODUCCIONES TV SL	13.603,02 €	13.603,02 €	6.796,51 €	6.796,51 €	8,17
<b>MID 37 2025</b>	FRANCISCO DE ASIS MARTORELL FERRER	8.185,95 €	8.185,95 €	4.092,96€	4.092,97 €	8
<b>MID 81 2025</b>	ROBOTIX BALEARES SLU	13.842,02 €	13.842,02 €	6.921,01 €	6.921,01 €	8
<b>MID 80 2025</b>	NICOLAS DANIEL PECOLLO	11.539,85 €	11.539,85 €	5.769,93 €	5.769,93 €	8
<b>MID 102 2025</b>	MALLORCA VIDEO SERVICIOS AUDIOVISUALES SL	5.363,15 €	5.363,15 €	2.681,58 €	2.681,58 €	7,83
<b>MID 49 2025</b>	RAFAEL RIGO VERA	7.552,83 €	7.552,83 €	3.776,42 €	3.776,42 €	7,83
<b>MID 65 2025</b>	CEF ESCUELA DE ARTES AUDIOVISUALES SL	22.369,46 €	22.369,46 €	11.184,73 €	548,41 €	7,67



## Anexo 2: Relación de solicitudes excluidas por falta de crédito presupuestario

Núm. Exp.	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
MID 04 2025	SONOTEQUE, SL	7,67
MID 77 2025	COMPANYIA DANSA MARIANTONIA OLIVER SL	7,5
MID 84 2025	AUDITORIUM DE PALMA DE MALLORCA SL	7,33
MID 32 2025	DOCUMENTA BALEAR SL	7,33
MID 43 2025	SOMERA FILMS SL	7,17
MID 12 2025	CHESSFOREDU SL	7
MID 63 2025	PERE ANTONI BUJOSA ABELLAN	7
MID 93 2025	JERONIMO OBRADOR ROSSELLO	7
MID 24 2025	MIQUEL ANGEL OLIVER COSTA	7



### Anexo 3: Relación de solicitudes excluidas por falta de puntuación mínima

Núm. Exp.	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
MID 25 2025	JOAN BOVER RAURELL	6,83
MID 28 2025	ALEJANDRO DIOSCORIDES GOMIS FERNANDEZ	6,83
MID 95 2025	ASAKO PRODUCCIONES SL	6,83
MID 07 2025	MOSAIC PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	6,67
MID 34 2025	LA NAVE NODRIZA ESTUDIO SL	6,67
MID 56 2025	COLORDRIVE SLU	6,67
MID 82 2025	GASPAR MAXIMILIANO MOREY KLAPSING	6,67
MID 50 2026	MARIA DE LLUC PORTAS MIGUEL - GOMARA	6,5
MID 62 2025	TOMAS MOYA LLADO	6,5
MID 02 2025	ANTONIO TUR MARÍ	6,17
MID 05 2025	INES SARMIENTO HUERTA	6,17
MID 22 2025	RAMON TORRENS RAMIS	6
MID 64 2025	MARIA PAZ MERCADAL FERRER	6



<b>Núm. Exp.</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>MID 16 2025</b>	RUBEN GABRIEL CAPILLA VIDAL	5,83
<b>MID 58 2025</b>	SEALAND FILMS SL	5,83
<b>MID 10 2025</b>	YUSEF CHAIB HASSAN	5,5
<b>MID 42 2025</b>	ROT AUDIOVISUALS SLU	4,83
<b>MID 90 2025</b>	EMPATIC COMUNICACIÓN Y MARKETING SL	4,83
<b>MID 51 2025</b>	MARIA MAGDALENA RIBOT ESTELRICH	4,67
<b>MID 100 2025</b>	ZOO MUSIC PRODUCCIONS SL	4
<b>MID 01 2025</b>	JAIME ANCA LOPEZ	3,83
<b>MID 67 2025</b>	MANUEL VALADES ESCOBAR	3,67
<b>MID 45 2025</b>	COMUNICACIÓN MULTIMEDIA LA PLAÇA SL	3,33
<b>MID 55 2025</b>	JOSEP FLORES FLORIT	3,33
<b>MID 75 2025</b>	PLAN B PUBLICACIONES	3,17
<b>MID 60 2025</b>	BULLIT MUSICAL SL	2
<b>MID 26 2025</b>	JAUME BRUNET FUSTER	1,17